

SECCIÓN 2.- CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN.-

BASE 40ª.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A ORGANOS COLEGIADOS.-

1º.- A la vista de lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75.3 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para esta legislatura se aplicará lo adoptado por Acuerdo de la Asamblea de la Corporación. Por lo que se establecen las siguientes indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos por asistencias a órganos colegiados:

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES	POR SESIÓN €
SESIONES ASAMBLEA	382,50
JUNTA DE GOBIERNO	382,50
COMISIONES INFORMATIVAS	382,50
COMISIONES MIXTAS	382,50

2º.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte.